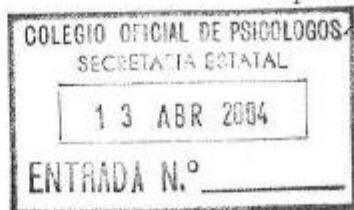




*El Adjunto Segundo del
Defensor del Pueblo*

Expediente: Q0411944



SR. D.
FRANCISCO SANTOLAYA OCHANDO
DECANO-PRESIDENTE DEL
COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE ESPAÑA
CONDE DE PEÑALVER 45-5º
28006 MADRID



Estimado señor:

En relación con su escrito del pasado 16 de marzo, en el que traslada a esta Institución la preocupación de ese Colegio Profesional por la exclusión de la profesión de Psicólogo de entre las profesiones sanitarias que como tales reconoce la Ley 44/2003, le informo que con esta misma fecha se remite a la Ministra de Sanidad y Consumo el escrito cuya copia se acompaña en el que se traslada al mencionado departamento la inquietud de profesionales y estudiantes de Psicología por las consecuencias académicas y profesionales que se derivan de la decisión adoptada por el legislador.

En similares términos se hará mención de este asunto en el informe anual correspondiente al ejercicio 2003 que esta Institución elevará en fechas próximas a las Cortes Generales.

Tan pronto como el Ministerio de Sanidad y Consumo dé respuesta a la solicitud de informe que se realiza en el escrito del que se le remite copia, esta Institución se pondrá nuevamente en contacto con usted.

Cordialmente le saluda,

Manuel Aguilar Belda



Defensor del Pueblo

Expediente: Q0411944

Área: 08



EXCMA. SRA.
MINISTRA DE SANIDAD Y CONSUMO
Pº DEL PRADO 18-20
28071 MADRID

EXCMA. SRA.:

Tras la publicación de la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 22 de noviembre del pasado año 2003, se han recibido en esta Institución alrededor de 7.000 escritos de profesionales y estudiantes de Psicología poniendo de manifiesto su desacuerdo con el contenido de dicha ley y particularmente con la decisión de considerar exclusivamente como profesión sanitaria a la ejercida por los psicólogos en posesión del título de especialistas en Psicología Clínica, excluyendo de tal consideración a todos los demás.

Examinada con toda atención la Ley 44/2003 y elevado el correspondiente informe por parte de la Junta de Coordinación y Régimen Interior, el Defensor del Pueblo entendió que no existían razones jurídicas que pudieran fundamentar la interposición del recurso y, por lo tanto, hubieron de desestimarse las solicitudes en este sentido. Sin embargo, esta decisión no debe ocultar la importancia de la cuestión planteada, de la que son buena muestra los miles de escritos recibidos por esta Institución, en los cuales los interesados, bien en su condición de estudiantes o bien en su condición de profesionales de la Psicología, consideran gravemente afectados sus intereses académicos y sus expectativas profesionales al verse inmersos en una situación de incertidumbre no despejada por la ley sobre cuál va a ser en el futuro el ámbito profesional en el que los psicólogos podrán desarrollar su función.

El Colegio Oficial de Psicólogos (cuyas alegaciones sintetizan las de prácticamente todos los interesados que han acudido al Defensor del Pueblo)



Defensor del Pueblo

Expediente: Q0411944
Área: 08

muestra su desacuerdo con el criterio seguido por la ley al excluir de las profesiones sanitarias a la de Psicólogo por considerar que tal decisión es incompatible con el concepto de salud tal y como lo concibe la OMS, para quien ésta se concibe como un estado completo de bienestar físico, mental y social y no meramente como la ausencia de enfermedad. También alega el Colegio que la debida atención a los ciudadanos en el ámbito de la Psicología Clínica no queda garantizada con el escaso número de especialistas a los que se reconoce el carácter de profesionales sanitarios, ya que las plazas anuales convocadas para tal especialidad son muy escasas tanto en relación con el número de psicólogos que aspiran a su adquisición como en relación con las necesidades reales y el volumen de la población. Por otro lado, también se hace mención del carácter marcadamente sanitario de los contenidos formativos de las asignaturas troncales que figuran en los vigentes planes de estudio conducentes a la obtención de la Licenciatura en Psicología, y, asimismo, se alude al hecho cierto de que buena parte de los aproximadamente 50.000 estudiantes de Psicología que realizan actualmente sus estudios en España cursan, además de las asignaturas troncales ya citadas de contenido marcadamente sanitario, itinerarios formativos intracurriculares que también gozan de este carácter.

Frente a todo ello, el Colegio Profesional de Psicólogos alega también que el dato (sobre el que la ley justifica su decisión) de que estas enseñanzas no se ubiquen entre las Ciencias de la Salud sino entre las Ciencias Jurídicas y Sociales es un dato absolutamente irrelevante -y más aún si se tiene en cuenta que aproximadamente el 68% de los psicólogos que actualmente ejerce la profesión lo hace en el ámbito sanitario y especialmente en el sector privado- que tiene una explicación puramente histórica en cuanto al origen de las enseñanzas de Psicología, y que se contiene además en una norma, el Real Decreto 1497/1987, cuya finalidad no es determinar o definir el carácter de cada una de las enseñanzas sino exclusivamente agruparlas a efectos de crear un catálogo de títulos universitarios oficiales que goce de una razonable sistemática.



Defensor del Pueblo

Expediente: Q0411944

Área: 08

En cualquier caso, lo cierto es que un numerosísimo colectivo de estudiantes y de profesionales de la Psicología se encuentran ahora, tras la publicación de la ley, en una incierta situación que afecta de manera notable a sus expectativas profesionales de presente y de futuro. Esta Institución no puede dejar de hacerse eco de la demanda que han planteado numerosos psicólogos, estudiantes de esta licenciatura y colegios profesionales que los agrupan, y por ello se ha considerado procedente incluir una referencia a este asunto en el informe anual correspondiente al año 2003 que esta Institución presentará próximamente ante las Cortes Generales y dar traslado de cuanto antecede a V.E., sometiendo a su consideración la posibilidad de iniciar actuaciones tendentes a reconsiderar la decisión en su momento adoptada.

Ruego por tanto a V.E. que informe a esta Institución sobre la posición que actualmente mantenga ese Departamento en lo que se refiere a la inclusión o exclusión de la profesión de Psicólogo entre las profesiones sanitarias y, en su caso, sobre la posibilidad de promover la modificación de la Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

Agradeciendo de antemano su colaboración, saluda a V.E. atentamente,

Enrique Múgica Herzog